

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (MADRID) EL DIA 31 DE ENERO DE 2024.

CONCEJALES ASISTENTES

**D. JOSE MARIA MARTIN RAMIREZ
D. JAVIER VILLEN VAZQUEZ
D. CARLOS HERRANZ GONZALEZ
D. NARCISO RUIZ SANJUAN
DÑA. MAGACEDA ESCRIBANO MARTINEZ
D. ANTONIO ZENON ORTEGA SUAREZ**

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. GABRIEL RAMIREZ SANZ (excusa asistencia)

**SECRETARIO INTERVENTOR
CARLOS RIVERA RIVERA**

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Puentes Viejas (Madrid), siendo las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Martín Ramírez, concurren debidamente convocados, los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José María Martín Ramírez y la asistencia del Sr. Secretario D. Carlos Rivera Rivera.

1.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Se justifica la urgencia debido a la necesidad de adjudicar el contrato de servicio de colaboración con la recaudación municipal del Ayuntamiento de Puentes Viejas al encontrarse este Ayuntamiento sin dicho servicio en la actualidad debido al cese de la anterior empresa adjudicataria con fecha 31 de diciembre de 2023, no pudiendo esperar a la celebración del próximo pleno ordinario.

Se somete por tanto a votación la urgencia de conformidad con el artículo 79 del ROF, **siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.

Expediente 115/2023. CONTRATO DE SERVICIO DE COLOBARACION CON LA RECAUDACION MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTES VIEJAS. ADJUDICACION

Considerando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023 se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 156 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Tipo de contrato: SERVICIO	
Objeto del contrato: SERVICIOS DE COLOBARACION CON LA RECAUDACION MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTES VIEJAS	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 79940000 Servicios de agencias de recaudación de fondos	
Valor estimado del contrato: 118.457,30 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 71.074,38€	IVA 21%: 14.925,62€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 86.000€	
Duración de la ejecución: 3 AÑOS	
Prórroga: Posibilidad de prorrogar anualmente, hasta un máximo de 2.	

Visto el acta de la Mesa de Contratación de apertura de SOBRE C Oferta económica de fecha 17 de mayo de 2023, y viendo el empate en la puntuación entre la empresa: ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.; GESTIÓN INFORMATICA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A.; MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN S.L., de conformidad con lo previsto en la Cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art 147 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, se procedió a solicitar la justificación del cumplimiento de los criterios sociales establecidos en el artículo diecinueve del PCAP.

Vista la documentación aportada por las empresas empatadas y teniendo en cuenta el informe emitido por el Secretario Interventor, considerando que no se puede aplicar el primer criterio de desempate ya que las empresas ATM GRUPO MAGGIOLI SL y MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN SL tienen la obligación impuesta por la normativa legal anteriormente indicada de la cuota de reserva del dos por ciento en empresas de 50 o más trabajadores, mientras que GESTIÓN INFORMATICA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A tiene un número inferior a 50 trabajadores y no tiene dicha obligación legal. Por consiguiente, no procede aplicar ese criterio para no crear situaciones desiguales valorando una obligación legal. Esto se ve reforzado con lo dispuesto en el artículo 71.1.d de la LCSP que prevé que no pueden contratar con la administración pública las empresas de 50 y más trabajadores que no cumplan con este requisito. Y por ello, siendo preciso acudir al segundo criterio de desempate, según el cual "se adjudicará el contrato a la empresa que al momento de presentar su oferta incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres dando preferencia a aquellas que sean titulares del "Sello de Inclusión Social" en los términos reglamentariamente establecidos, y la condición de figurar como beneficiario del Ingreso Mínimo Vital en el momento de su contratación a



efectos de cómputo de porcentaje al que se refiere el artículo 147.2 a) de la LCSP.

Visto que ambas empresas habían presentado un plan general de igualdad, pero el porcentaje de mujeres contratadas en GESTIÓN INFORMATICA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A es superior, ascendiendo al 61,5 % en tanto que el de las empresas ATM GRUPO MAGGIOLI SL y MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN SL, es un porcentaje del 49% y del 53,75%, respectivamente, por lo que en consecuencia a la luz de lo dispuesto en el artículo 147.3.c de la LCSP al tener mayor porcentaje de mujeres contratadas en plantilla procede adjudicar el contrato a GESTIÓN INFORMATICA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A.

Visto que en fecha 15 de noviembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Puentes Viejas, acordó adjudicar a GESTIÓN INFORMATICA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A con CIF A79473328, para llevar a cabo el contrato de: SERVICIOS DE COLOBARACION CON LA RECAUDACION MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTES VIEJAS tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en las condiciones establecidas en el PCAP y PPT y proposición presentada.

Habiendo sido presentado con fecha 13 de diciembre de 2023, recurso especial en materia de contratación con nº 437/2023, de la representación de la empresa Martínez Centro de Gestión S.L, contra el acuerdo de adjudicación adoptado en fecha 15 de noviembre de 2023, en el expediente 115/2023 de contrato de servicio de colaboración con la recaudación municipal del Ayuntamiento de Puentes Viejas.

Vista la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública nº 3/2024 por el que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Martínez Centro de Gestión, S.L. contra el acuerdo adoptado de fecha 15 de noviembre de 2023, del Pleno del Ayuntamiento de Puentes Viejas, por el que se adjudica el servicio de colaboración con la recaudación municipal del Ayuntamiento de Puentes Viejas, que establece que en el presente supuesto el criterio de desempate viene establecido en los pliegos por lo que no se puede aplicar de manera supletoria el artículo 147.2 de la LCSP que regula los supuestos para el caso de que los criterios de desempate no consten en los pliegos. Por lo tanto, habrá que estar al mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social con independencia de la obligación legal de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en plantilla. En consecuencia, anulando la adjudicación del contrato y ordenando la retroacción del procedimiento a los efectos de aplicar los criterios anteriormente expuestos.

Reunida la mesa de contratación en fecha 31 de enero de 2024 para la valoración de los criterios de desempate en aplicación de los pliegos de cláusulas administrativas, según lo establecido en la resolución 3/2024 del TACP.



Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación a favor de la empresa MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN SL con CIF B46953170, para llevar a cabo el contrato de: SERVICIOS DE COLOBARACION CON LA RECAUDACION MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTES VIEJAS.

El pleno por unanimidad de los miembros presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar a MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN SL con CIF B46953170, para llevar a cabo el contrato de: SERVICIOS DE COLOBARACION CON LA RECAUDACION MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTES VIEJAS tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en las condiciones establecidas en el PCAP y PPT y proposición presentada según los porcentajes:

- Recaudación Voluntaria 2 % sobre el 5%.
- Bienes Inmuebles de características especiales 0.7 % sobre el 1%.
- Recargo Ejecutivo 80 % sobre el 100%.
- Intereses de demora 80 % sobre el 100%.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN SL con CIF B46953170 de conformidad con el art 150.2 de la LCSP y la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y proceder a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Una vez formalizado el contrato publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, al Alcalde y Concejal de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**VºB
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO



